



# Memorándum

15 AGO 2019



*Bmeralda*

MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-1008/2019

**Para:** Licda. **Liz Aguirre**  
Oficial de Información

**CC.:** Ing. **Ángel Dimas Figueroa Gómez**  
Subdirector de Gestión de Adquisición de Inmuebles  
y Reasentamientos Involuntarios

**De:** Lic. **Julio Adalberto Moreno Quinteros**  
Director de Planificación de la Obra Pública

**Fecha:** 15 de Agosto de 2019

**Asunto:** Enviando respuesta a solicitud MOP- 197-2019.



En esta oportunidad, me refiero a solicitud recibida en la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI) de fecha 31 de julio del presente año, en la que un ciudadano (a) solicita se le proporcione el ancho del derecho de vía de la Carreta que conduce de Sonzacate a los Naranjos, clasificada como CA-12

Al respecto, se le informa que por ser un proyecto muy antiguo, no se posee información sobre los expedientes de adquisición del derecho de vía en la mencionada carretera, la cual en su longitud desde Sonsonate pasando por Sonzacate, Los Naranjos hasta llegar a la CA01W en Santa Ana, esta presenta 2 anchos de Derechos de Vía Funcionales, los cuales están identificados en la red Vial Nacional vigente proporcionados por la SAOPIV de acuerdo al siguiente detalle:

1. Primer Tramo: El derecho de vía de la Ruta código CA-12 Sur, Tramo: Limite departamental Sonsonate - Santa Ana (CA01W) es categoría funcional Primaria, con un ancho de Derecho de Vía de 30.00 metros.
2. Segundo tramo: El derecho de vía de la Ruta código CA-12 Sur, Tramo: Limite departamental de Santa Ana a Sonsonate (Eje 1) Calle Pedro Oidor, es categoría funcional Secundaria, ancho de Derecho de Vía es de 20.00 metros.

Sin nada más que agregar, me es grato saludarle.

Atentamente.

DEMMSGAIRI/DPOP